



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA16-889
(Jueves, 30 de junio de 2016)

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal del municipio de Funza, Cundinamarca"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículos 1º y 2º del Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

Mediante comunicación de fecha 27 de junio de 2016, radicada en la Secretaría que apoya esta Sala el día siguiente, el señor Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, señala la necesidad urgente de cerrar el Despacho Judicial, por el término de ocho (8) días, en razón a que la señora Secretaria del Despacho presentó renuncia a partir del día 27 de junio del presente año y se hace necesario realizar el correspondiente inventario de procesos.

Para resolver la solicitud, la Sala Administrativa, tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, conforme a lo establecido en los artículos 1º y 2º del Acuerdo N° 433 de fecha 3 de febrero de 1999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es competente para resolver las peticiones que se presenten en relación con el cierre extraordinario de los despachos judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca

Que revisada la solicitud planteada, por el señor Juez Civil Municipal de Funza, se establece que la petición se puede definir como de fuerza mayor y prioridad manifiesta ante el acontecimiento inminente de la renuncia de la Secretaria del Despacho que obliga la convalidación de los inventarios y asuntos a cargo y cuenta de la misma.

Que en ejercicio de tal facultad, la Sala delibera, sobre el número de días necesarios para el cierre del despacho judicial, considerando el equipo de trabajo y la carga laboral a cargo del mismo, accederá a la petición del doctor Jairo Cruz, en su calidad de Juez Civil Municipal de Funza, empero en el término de cuatro (4) días hábiles, contados desde el día primero (1º) de Julio del año dos mil dieciséis (2016)

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, por el términos de cuatro (4) días hábiles, con la condición de validar el inventario físico de procesos judiciales, para lo cual deberán elaborar un acta con la relación de cada uno de los mismos.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA16-889, del 30 de junio de 2016. "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal del municipio de Funza, Cundinamarca"

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.

ARTÍCULO 3º: Los demás servidores judiciales del Juzgado Civil Municipal de Funza, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

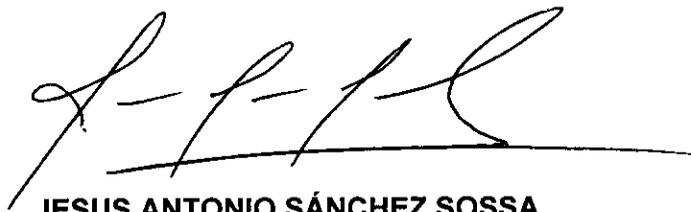
ARTÍCULO 4º: SOLICITAR a la Secretaria del Juzgado Civil Municipal de Funza, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión, indicando el motivo de la misma.

ARTÍCULO 5º: SOLICITAR al doctor JAIRO CRUZ, Juez Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).



JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Vicepresidente

ARV/mp